

Resolución Comisión Disciplinaria

No. 038-CD-FPF-2023

Expediente N° 07-2023-CD-FPF

Lima, 14 de agosto de 2023

VISTOS:

- Escrito presentado por el Club Universitario de Deportes el 22 de mayo de 2023 mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, por el que denuncia la comisión de actos de provocación perpetrados por las futbolistas Rosa Adriana Castro Tello, Gianella Iveth Romero de la Cruz, Sashenka Tamara Porras Dreyfus y Alison Crystel Azabache Rengifo del Club Alianza Lima señorita Sandy Dorador (futbolista) y el Club Alianza Lima, en el partido que se llevó a cabo el 21 de mayo de 2023 correspondiente a la fecha 8 de la Liga Femenina 2023.
- Resolución No. 015-CD-FPF-2023 de fecha 23 de mayo de 2023.
- Escrito con sumilla “DESCARGOS CONTRA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DISCIPLINARIA N° 015-CD-FPF-2023”.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, la Comisión Disciplinaria conformada por los miembros que suscriben la presente Resolución, se instaló el 13 de julio de 2023, iniciando sus labores a partir de dicha fecha.

La actual Comisión Disciplinaria ha revisado la denuncia presentada por el Club Universitario de Deportes con fecha 22 de mayo de 2023 y advierte que, la parte recurrente, no cumplió con adjuntar la tasa, a efectos de que proceda el trámite de su denuncia.

Por ello, en atención a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 92° del RUJ -FPF, el cual dispone que *“Si no se adjuntara al escrito recursivo la tasa respectiva, sea por medio físico o electrónico, el recurso será declarado improcedente”*; la Comisión Disciplinaria declara -de oficio- **NULA** la Resolución No. 15-CD-FPF-2023 y todo lo actuado a partir de dicha decisión; y como consecuencia de ello, declara **IMPROCEDENTE** la denuncia formulada por el Club Universitario de Deportes mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2023.

RESUELVE:

- PRIMERO** : Declara **NULA** - de oficio- la Resolución No. 15-CD-FPF-2023, así como la nulidad de todo lo actuado a partir de la emisión de dicha decisión.
- SEGUNDO** : Declara **IMPROCEDENTE** la denuncia presentada por el Club Universitario de Deportes mediante escrito presentado el 22 de mayo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 92° del RUJ – FPF, conforme a los considerandos de la presente decisión.
- TERCERO** : Deja constancia que el presente caso se tramitó ante la Comisión Disciplinaria bajo Expediente N° 07-2023-CD-FPF.
- CUARTO** : **PONE EN CONOCIMIENTO** a la LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol, con la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández, Rudy Palomino (S.T.)

